



Ayuntamiento de Lozoya

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EXPLOTACION DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato administrativo especial, la explotación de los servicios de Bar Cafetería de la piscina municipal de Lozoya situada en C/ Camino de Navarredonda s/n.

En este pliego de prescripciones técnicas se contienen las características y especificaciones técnicas del servicio a prestar, así como las obligaciones de las partes en cuanto al desarrollo y ejecución del servicio, siendo de obligado cumplimiento y teniendo carácter contractual.

2.- CONDICIONES DE EXPLOTACION

2.1 Condiciones generales

-La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o cualquiera de sus prórrogas.

- El cumplimiento fiel y exacto de los términos del contrato, viniendo obligado el contratista a desarrollar la actividad de acuerdo con la normativa vigente y respetando todas las condiciones técnicas, urbanísticas, sanitarias... establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo y cuidar el orden en el interior del recinto en todo momento, en las condiciones establecidas.

- El adjudicatario vendrá obligado a mantener el bar, la terraza y sus alrededores en las debidas condiciones de seguridad, limpieza y estética.

- El adjudicatario, en su caso, deberá proveerse de los permisos necesarios para la explotación del bar y cumpliendo las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales. Asimismo, será de obligado cumplimiento la normativa en materia de manipulación de alimentos, productos alimenticios y cualquier otra que le sea de aplicación o pudiera serlo durante la prestación de los servicios ligados al contrato.

- El adjudicatario deberá explotar directamente el bar.

- El adjudicatario deberá permitir la inspección por parte de los técnicos municipales de las instalaciones objeto del contrato y proporcionar los antecedentes, informes y datos necesarios para facilitar las mismas.





Ayuntamiento de Lozoya

- Facilitar a la propiedad un número de teléfono de la persona responsable del bar.
- Abono de todos los suministros, impuestos, contribuciones y tasas que origine la explotación, así como los gastos de los anuncios de la licitación. En consecuencia, será de cuenta del contratista el consumo de electricidad y cualquier otro suministro, para lo cual deberá abonar los consumos que le sean repercutidos, tras la lectura de los correspondientes equipos de medida.
- El adjudicatario asumirá la gestión de compras y provisión de todos los alimentos y material que sea necesario para poder llevar a término la prestación objeto del presente contrato. El pago a proveedores de materias primas será realizado directamente y a cargo del adjudicatario.
- La colocación de carteles de publicidad, así como actividades publicitarias, de propaganda y promoción del bar, deberán contar con la autorización expresa del Ayuntamiento.
- Todas las obras de reparación y/o mantenimiento serán por cuenta del adjudicatario.

2.2 Instalaciones y equipamiento

- La Administración municipal pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble objeto de este contrato.

Previa la formalización del contrato y la puesta en marcha del servicio se extenderá y firmará por ambas partes, un inventario de los enseres, mobiliario o cualquier otro tipo de bien que se entrega por el Ayuntamiento, distinguiéndose los aportados por el adjudicatario. Cualquier variación en el inventario, obra o mejora que se practique en los locales deberá contar con la autorización del ayuntamiento.

El adjudicatario se obliga a facilitar, para la explotación del servicio, los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por la Administración. El mobiliario y el material aportado por el concesionario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que debe prestarse y las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento, a cuyos efectos será objeto de revisión por los servicios municipales antes de iniciarse la prestación del servicio, levantándose acta de conformidad, en su caso, a la que se unirá relación inventariada de los elementos aportados por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá aportar el menaje, la vajilla y cuantos útiles sean necesarios para la adecuada prestación del servicio. Siempre que estos elementos aportados por el contratista no se incorporen permanentemente en el local, se entenderá que su aportación será únicamente por el tiempo de duración del contrato y, una vez finalizada su vigencia, podrán ser retirados por el contratista





Ayuntamiento de Lozoya

- El adjudicatario se obliga a conservar el local e instalaciones, equipamiento y mobiliario y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, higiene y seguridad.

2.3 Horario

-El adjudicatario deberá cumplir los horarios de apertura al público que sean fijadas para este tipo de establecimientos por la Comunidad de Madrid. En todo caso, el servicio estará abierto todos los días coincidiendo con la apertura de la piscina municipal.

Dicho horario deberá estar descrito y colocado en lugar visible por el adjudicatario.

El concesionario deberá hacer constar en lugar visible la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.

En caso de celebración de competiciones, reuniones, eventos o cualquier otro acontecimiento similar, el adjudicatario podrá ser obligado a prestar el servicio objeto del contrato fuera del horario de apertura y cierre fijado.

2.4.- Tarifas

El contratista estará obligado a comunicar al Ayuntamiento, para su autorización, los listados de tarifas de venta al público de los productos y servicios que ofrezca, así como las variaciones y modificaciones que necesitarán autorización previa del Ayuntamiento.

2.5.- Servicios ofertados al público

2.4.1 Calidad: El contratista deberá cumplir la normativa sanitaria y condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normativa vigente, tanto en lo relativo a la elaboración y manipulación de alimentos, debiendo estar en posesión de cuantas autorizaciones administrativas sean exigibles.

Estarán a disposición de los usuarios del servicio, hojas de reclamación, en las que éstos puedan dejar constancia de cualquier queja que consideren oportuna en relación con el servicio prestado, las cuales serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

El adjudicatario realizará el servicio a su riesgo y ventura, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes para esta clase de establecimientos, dictados por las autoridades competentes.

2.4.2 Personal: El personal necesario para la prestación normal del servicio, será contratado por el adjudicatario, siendo de su cuenta el pago de todas las obligaciones derivadas de estos contratos. El licitador especificará de forma detallada en su oferta la plantilla de personal de que dispondrá para la prestación del servicio, que ha de ser la adecuada para mantener un óptimo nivel de calidad en el servicio objeto de la contratación. En caso de enfermedad, baja de personal, vacaciones y otras causas análogas, las plazas deberán ser cubiertas inmediatamente a costa del





Ayuntamiento de Lozoya

concesionario, de forma que se mantenga de manera permanente el número de trabajadores en presencia física expresados en la oferta de plantilla.

Si una vez iniciada la explotación, la plantilla ofertada por el concesionario se demuestra insuficiente para las prestaciones objeto del contrato, conforme a los criterios de calidad exigidos, deberá ser incrementada a su costa en número suficiente.

2.5 Mobiliario y material

La reparación y eventual reposición posterior correrán por cuenta del adjudicatario, obligándose a conservar en perfecto estado durante el periodo de vigencia del contrato, las instalaciones, equipos, mobiliario y el resto de material.

No podrán realizarse reformas ni añadir elementos a la estructura sin la autorización expresa del Ayuntamiento, así como tampoco podrá, sin autorización, realizar obras en las dependencias del servicio, así como modificación en la ubicación de máquinas, mostradores y demás material inventariable. En cualquier caso las obras o modificaciones que se autoricen, serán por cuenta del adjudicatario, quedando en beneficio del Ayuntamiento las mejoras introducidas.

El suministro del menaje (cubiertos, loza, vasos...) así como su mantenimiento en perfectas condiciones de calidad y cantidad adecuadas al servicio, correrán a cargo del adjudicatario.

2.6.- Seguridad y limpieza

El adjudicatario deberá velar por la seguridad de los espacios donde se desarrolle la actividad de bar, no respondiendo el Ayuntamiento por los robos, hurtos, actos vandálicos... que se produzcan en el local, así como del mantenimiento en perfecto estado de los equipamientos y el mobiliario. Será responsable de la retirada de los residuos generados por la explotación diariamente a los contenedores ubicados en la vía pública.

Los gastos de limpieza del bar y los materiales para llevar a cabo serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá mantener el nivel de higiene que es exigible en cualquier establecimiento de hostelería.

2.7.- Mantenimiento e instalaciones

Los interiores e instalaciones de servicio como fontanería, puntos de luz, enchufes, pintura, puertas... serán mantenidos en las debidas condiciones por el que resulte adjudicatario de la explotación. El ayuntamiento podrá, durante la vigencia del contrato, realizar inspecciones para comprobar el estado de las instalaciones, tomando las medidas oportunas en caso de negligencia en la actuación del adjudicatario, sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.





Ayuntamiento de Lozoya

Así mismo, el concesionario está obligado a abonar los desperfectos que se observen en el plazo del contrato y que excedan del deterioro normal derivado del uso correcto. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, en el Ayuntamiento

Todos los desperfectos que puedan producirse en el local debido al uso o a cualquier otra causa, serán reparados por cuenta del adjudicatario.

2.8.- Permisos, autorizaciones y licencias

El adjudicatario deberá obtener todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones aplicables a la prestación del servicio, debiendo acreditar cuando le sea requerido por el Ayuntamiento, la obtención de cualquier permiso, autorización o licencia.

El adjudicatario no podrá destinar las instalaciones a uso distinto del previsto en el presente pliego, ni podrá subcontratar la prestación del servicio, cederlo, subarrendarlo o traspasarlo total o parcialmente, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

2.9.- Obligaciones socio-laborales y fiscales

El adjudicatario deberá disponer de un número de personas destinadas a atender adecuadamente el servicio, las cuales dependerán exclusivamente del adjudicatario del contrato, quien ostentará todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal. En ningún caso podrá resultar responsable la Administración contratante de la situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y del Reglamento de los Servicios de prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, y presentar antes del inicio de los trabajos objeto del contrato la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo y la planificación de la actividad preventiva, la relación del personal que prestará sus servicios con la documentación relativa a la formación, información de los riesgos y aptitud médica, los TC2 vigentes o, en su caso, documentos de alta en la seguridad social y, en su caso, la capacitación profesional del personal, la relación de equipos de trabajos (con su





Ayuntamiento de Lozoya

conformidad a la legislación vigente), y los productos químicos que utilizará (con las correspondientes fichas de seguridad), los procedimientos de trabajo y la acreditación de entrega de equipos de protección individual a los trabajadores. Los TC2 deberán ser presentados mensualmente, así como la documentación mencionada cuando se incorporen nuevos trabajadores.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo de aplicación.

Se establece expresamente la obligación del contratista de efectuar el pago de los salarios a los trabajadores y su retención del IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, dentro de los plazos legalmente establecidos. El Ayuntamiento podrá solicitar al contratista los documentos justificativos de esos pagos cuando considere procedente, siendo causa de resolución del contrato la falta de justificación de los mismos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como aquellas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá presentar anualmente un balance de los ingresos y gastos que le ocasionan la explotación del bar y, si fuera necesario, los justificantes. Este requisito deberá cumplirlo ante el departamento de Intervención de Fondos del Ayuntamiento cuando se cumpla el año y sin previo requerimiento.

2.10.- Responsabilidad del adjudicatario

El adjudicatario estará obligado a la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil con carácter previo al inicio de la actividad, la cual responderá de los daños causados al ayuntamiento y a terceros por el funcionamiento normal o anormal de las instalaciones objeto del contrato, tanto si se producen directamente por la empresa o por el personal dependiente de ella, por los usuarios y/o terceros con un límite de 300.000,00 €. Se deberá presentar justificante de pago de la prima y de vigencia del seguro.

Deberá, además suscribir una póliza de seguro a todo riesgo asegurando el contenido (mobiliario y equipamiento). Se deberá presentar justificante del pago de la prima y de vigencia del seguro.

2.11.- Derechos del contratista

- 1) Utilizar las instalaciones del bar.





Ayuntamiento de Lozoya

- 2) Reclamar del Ayuntamiento la pacífica posesión de las instalaciones objeto del contrato contra cualquier perturbación de terceros, de hecho o de derecho.
- 3) Percibir directamente de los clientes la retribución de los servicios prestados.
- 4) Participar activamente en la consecución de los objetivos de las instalaciones municipales, de conformidad con lo previsto al efecto en el pliego de prescripciones técnicas.

DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente pliego de prescripciones técnicas particulares, ha sido aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 14 de marzo de 2025 y consta de 7 folios, sellados y rubricados por mí. El Secretario; Eugenio Miñón Marquina.

